DICTAMEN D.A.J. Nº 2316 del 20 de diciembre de 2016.-

REFERENCIA: D.A.J. Nº 6279 LLAMADO MOPC Nº 161/15 LCO PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN LA SEDE DE LA DIRECCION DE MARINA MERCANTE EMPRESA ADJUDICADA VIRGEN DE LAS MERCEDES DE FAUSTO CABRAL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1.-

LIC. LILIAN CAÑETE, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre el Convenio Modificatorio Nº 1 para el **"LLAMADO MOPC Nº 161/15 LCO PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN LA SEDE DE LA DIRECCION DE MARINA MERCANTE"**, a cargo de la Empresa VIRGEN DE LAS MERCEDES de FAUSTO CABRAL.----------

ANTECEDENTES

1. Memorándum DOP – AG Nº 103 de fecha 13 de diciembre de 2016 del Arquitecto Mario Rodas Jefe Interino Asesoría General Fiscal de Obras.----------
2. Memorándum UOC Nº 5539 de fecha 27 de setiembre de 2016 de la Unidad Operativa de Contratación.----------
3. Memorándum DOP – DE y C Nº 124 de fecha 23 de setiembre de 2016 del Departamento de Evaluación y Control de la Dirección de Obras Publicas.--------
4. Informe Técnico Fiscalización de Obra de fecha 22 de setiembre de 2016 suscrito por los Arquitectos Mario Rodas Fiscal de Obras DOP – MOPC Blanca Romero Jefe de Departamento de Evaluación y Control DOP y Ricardo Riego Director de Obras Publicas.----------
5. Nota de fecha 22 de setiembre de 2016 suscrito por los Arquitectos Mario Rodas Fiscal de Obras DOP – MOPC y Blanca Romero Jefe de Departamento de Evaluación y Control DOP .----------
6. Borrador de Convenio Modificatorio Nº 1.----------
7. Borrador de Resolución.----------
8. Orden de Inicio de abril de 2016 (Nota DOP Nº 05/16).----------
9. Copia del Contrato SG Ministro Nº 442/15.----------
10. Nota de fecha 8 de junio de 2016 de la Empresa VIRGEN DE LAS MERCEDES de FAUSTO CABRAL.----------

Abog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

NORMATIVAS APLICABLES

1. La Cláusula 32.1 de las Condiciones Generales del Contrato expresa: "La Contratante podrá acordar modificaciones al Contrato conforme al artículo 63 de la Ley Nº 2051/03"----------
2. El Articulo 63 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" manifiesta: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento*

g. Dionisio A. Mereles Verón
ector de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

ABG. QUINTIN ARIEL GONZALEZ
Dpto. de Asesoramiento Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

*del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".----------

CONSIDERACIONES

1. El Memorándum UOC Nº 5539 de fecha 27 de setiembre de 2016 de la Unidad Operativa de Contratación remite el Borrador de Convenio Modificatorio y de Resolución para su dictamen correspondiente.----------
2. El Informe Técnico Fiscalización de Obra de fecha 22 de setiembre de 2016 suscrito por los Arquitectos Mario Rodas Fiscal de Obras DOP – MOPC Blanca Romero Jefe de Departamento de Evaluación y Control DOP y Ricardo Riego Director de Obras Publicas reza: *"...Se ha revisado el Informe de la Fiscalización de Obra y el Departamento de Evaluación y Control de la DOP, donde se constata que la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra Nº 1 se corresponde...En base a lo señalado, esta Dirección da su conformidad para la aprobación de la propuesta de Convenio Modificatorio de Obra Nº 1...".*----------
3. La Nota de fecha 22 de setiembre de 2016 suscrita por los Arquitectos Mario Rodas Fiscal de Obras DOP – MOPC y Blanca Romero Jefe de Departamento de Evaluación y Control DOP manifiesta: *"...El Convenio Modificatorio se elabora a efectos de ajustar las cantidades de algunos rubros y dejar sin efecto otros del Contrato original. El presente Convenio Modificatorio Nº 1 no incrementa el monto del contrato original, solo se deja ejecutar algunos rubros y se incrementa las cantidades de otros...La Fiscalización de Obra ha analizado y verificado todos los documentos que hacen al Convenio Modificatorio de Obra Nº 1 e informa que se encuentran correctos y en correspondencia con lo establecido en el Contrato de Obra. El presente Informe Técnico de la fiscalización, informando que el Convenio Modificatorio de Obra Nº 1 se encuentra en correspondencia con las necesidades reales de la obra, fue revisado por el Departamento de Evaluación y Control DOP – MOPC, por lo tanto manifiesta su conformidad...".*----------

CONCLUSION

Por tanto, esta Dirección considera que se hallan reunidas las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 1, el cual no modifica el monto contractual original, incrementando el plazo de entrega de la Obra en 10 días y extiende la vigencia hasta la Recepción Definitiva de la Obra para el **"LLAMADO MOPC Nº 161/15 LCO PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN LA SEDE DE LA DIRECCION DE MARINA MERCANTE"**, a

Abog. Dionisio A. Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

ABG. QUINTÍN ADID GRANCE GONZÁLEZ
Dpto. de Asesoramiento Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

cargo de la Empresa VIRGEN DE LAS MERCEDES de FAUSTO CABRAL, de conformidad con la Clausula 32.1 de las Condiciones Generales del Contrato, en concordancia con el Articulo 63 de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

De igual manera, al tiempo de la suscripción del Convenio Modificatorio Nº 1, la citada empresa deberá contar con las garantías contractuales vigentes, y disponer la ampliación de vigencia de todas las Pólizas de garantías exigidas en el presente Contrato, a fin de tener cobertura por la parte que corresponde a la prorroga suscrita.----------

Atentamente.-

Abog. Dionisio A. Mereles Verón
Director de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

ABG. QUINTIN ADID GRANCE GONZÁLEZ
Dpto. de Asesoramiento Contractual
D.A.J. - M.O.P.C.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000